

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.
10.471

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Núm. 160

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO DE ESPECTÁCULOS

Circular

Autorizado este Gobierno por Orden Ministerial fecha 30 de diciembre último para proceder a convocar exámenes de Operadores encargados del manejo de aparatos Cinematográficos establecidos en locales públicos, se convoca a dichos exámenes que se realizarán con arreglo a lo que previene la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 20 de febrero de 1924.

Los exámenes darán principio el día 5 de febrero próximo a las 10 de la mañana, continuando en los siguientes que sean necesarios y tendrán lugar en los locales y horas que determine el Tribunal, que estará formado por don José Alomar y Bosch, Arquitecto de la provincia, como Presidente; Vocales D. Nicolás Tous Lladó y D. Juan Alomar Cifre, como representantes de Empresas Cinematográficas; don Alfonso Lacal Rosselló, como representante de Casas alquiladoras de Películas y don Ramón Ubeda Perelló, como técnico operador; y Secretario don Juan Llabrés Bernal, Oficial de este Gobierno.

Los que deseen ser examinados, que deberán ser mayores de 18 años, presentarán sus instancias dirigidas al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia en las oficinas de este Gobierno en los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de 12 a 1, y en las que se hará constar su nombre, apellidos, edad, lugar de su nacimiento, nombres de sus padres, domicilio y clase de aparatos de que deseen ser examinados.

Entregarán igualmente dos fotografías tamaño carnet, de frente y descubiertos, y treinta y cinco pesetas en metálico para gastos de exámenes y carnet.

Los solicitantes deberán proporcionar el aparato u aparatos de que deseen ser examinados en el caso de que se carezca de sistema o clase de que se carezca en esta capital, y serán responsables—en todos los casos—de los desperfectos en aparatos o películas producidas por su impericia en el manejo de los mismos.

La relación de los solicitantes y demás avisos se fijarán en el tablón de anuncios de este Gobierno con la debida antelación.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palma de Mallorca 15 enero de 1934.

El Gobernador,
JUAN MANENT

**

Núm. 179

CIRCULARES

El Hmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en escrito fecha 13 del actual dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, significativo a V. E. que en el expediente inscrito en este Ministerio a virtud de re-

curso de alzada interpuesto por D. Sebastián Rotger Bugur, contra providencia de ese Gobierno civil, que le destituyó del cargo de Guardia particular jurado de Ciudadela, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho».

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados y demás efectos.

Palma de Mallorca 16 enero de 1934.

El Gobernador,
JUAN MANENT

**

Núm. 180

Habiendo sido encontrado en la tarde del día 7 de los corrientes arrojado por el agua sobre la arena en la Cala de San Vicente, del término municipal de la villa de Pollensa el cadáver de una mujer, de unos 15 a 30 años en estado casi esquelético, con restos de un cinturón de unos 3 centímetros de ancho de una tela entretejida unido con dos anillas y una cinta elástica con restos de un pantalón negro, deduciéndose por la autopsia practicada que su muerte debe datar de más de un mes, se hace público en este periódico oficial, por si hubiera alguien que pudiera proporcionar algunos datos sobre la extinta, bien en las oficinas de este Gobierno, Juzgado de Instrucción del distrito de Luca o puesto de la Guardia civil de Pollensa.

Palma de Mallorca 16 enero de 1934.

El Gobernador,
JUAN MANENT

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Con arreglo a los Decretos de 21 de abril y 2 dos de mayo de 1931, elevados a Ley en septiembre del mismo año, se constituyeron Comisiones gestoras que, transitoriamente, vienen atendiendo los servicios encomendados a las Diputaciones provinciales. La mayor parte de las personas que constituyen estas Comisiones llevan más de dos años en el ejercicio de unas funciones interinas y por ello señaladamente temporales. El Gobierno debe por ello preocuparse en reorganizar las Comisiones, ya que la continuación indefinida de las mismas personas al frente de las Administraciones provinciales, constituiría ya una vinculación contraria a la transitoriedad del sistema expuesta a dañosas consecuencias. Y como no sería oportuno, iniciada una etapa parlamentaria en la que seguramente van a discutirse y promulgarse las nuevas leyes de Administración local y provincial, adelantar con apremios de tiempo, otras soluciones legislativas, el Gobierno, respetando los preceptos legales anteriormente citados, acuerda reorganizar las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales sin alterar su es-

tructura y sin ampliar sus funciones. Por ello, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Por el Gobernador civil de cada provincia se procederá a reorganizar la Comisión gestora, la cual seguirá teniendo a su cargo, con carácter interino, la administración de la Diputación provincial en la forma que preceptúan los Decretos de 21 de abril y 2 de mayo de 1931, elevados a Ley de la República en septiembre del mismo año. Para las Comisiones gestoras de las Diputaciones de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, se atenderá a lo dispuesto por el Decreto aclaratorio de 14 de mayo de 1931.

Artículo 2.º La constitución definitiva de las Comisiones gestoras reorganizadas, quedará efectuada el día 1.º de febrero de 1934, pudiendo los actuales Gestores volver a ser designados.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de la Gobernación,

Manuel Rico Avello

(Gaceta 6 de enero de 1933)

**

ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: Como aclaración al Decreto de este Ministerio, fecha 4 del corriente mes, autorizando a los Gobernadores civiles para reorganizar las Comisiones gestoras encargadas de la administración de las Diputaciones provinciales, participo a VV. EE. que es aplicable a dicha reorganización lo dispuesto en el Decreto de este Ministerio de 25 de septiembre último, referente a que los cargos de Gestores que haya necesidad de designar puedan recaer indistintamente, bien en Concejales de Ayuntamientos del distrito al que corresponda la vacante, o bien en ex Diputados provinciales o ex-Concejales del mismo distrito.

Madrid, 12 de enero de 1934.

MANUEL RICO AVELLO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto las de Cataluña.

(Gaceta 13 enero de 1934)

**

ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por la Dirección general de Seguridad e Inspector general de la Guardia civil, y lo manifestado por los Gobernadores civiles de Burgos y Valencia referentes a las armas de distintas clases que se encuentran depositadas en diversas dependencias de aquellos y casas cuarteles de la Guardia civil, en virtud de lo ordenado por Decreto de 13 de noviembre de 1931, así como la falta de medios que existe en los Parques de Artillería para poder seguir teniendo almacenadas las armas de varias clases procedentes del disuelto Somatén Nacional y otros particulares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que todas las armas que se encuentren en la forma indicada y no sean recogidas por sus propietarios en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que

aparezca esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, mediante los requisitos legales que acrediten su legítima procedencia y uso de las mismas, serán inutilizadas en las cabeceras de las Comandancias de la Guardia civil, en cuya provincia radiquen a presencia de los primeros Jefes de ellas, los cuales levantarán acta que así lo justifique y sin que los propietarios puedan hacer reclamación alguna.

Por lo que respecta a las que se encuentran almacenadas en los Parques de Artillería, se llenarán los mismos trámites y las que no sean recogidas por sus propietarios en el plazo indicado, serán inutilizadas en dichos Parques a presencia de los Jefes respectivos que al igual que los Jefes de Comandancia de la Guardia civil, levantarán acta para su justificación.

Madrid, 13 de diciembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señores Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil y Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta 11 enero de 1934)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 141

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

NEGOCIADO DE PUERTOS COMERCIALES

Subastas

Autorizada esta Dirección General por orden ministerial de 3 del actual para anunciar la segunda subasta de las obras de ensanche del puerto de Ciudadela (Baleares) que por falta de licitadores se declaró desierta en la primera celebrada; ha señalado las 12 horas del día 27 de enero del corriente año para la celebración de la mencionada subasta, admitiéndose proposiciones hasta el día 22 del mismo mes, rigiendo en ella las condiciones económicas y demás requisitos exigidos y publicados en la *Gaceta de Madrid* del día 18 de octubre de 1933.

Madrid, 9 de enero de 1934.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, L. Marín.

**

Núm. 125

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BALEARES

Personal

Revisado en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo quinto del Reglamento de 2 de noviembre de 1925 el Escalafón del Cuerpo de Empleados administrativos de esta Corporación, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación puedan los funcionarios a quienes afecte formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palma, 12 de enero de 1934.—El Presidente, F. Juliá.

Escalafón del Cuerpo de Funcionarios administrativos de la Excm. Diputación provincial de Baleares referido al 1.º de enero de 1934.

N.º de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL NACIMIENTO			TIEMPO DE SERVICIO						OFICINA EN LA QUE PRESTA SUS SERVICIOS	OBSERVACIONES
		Día	Mes	Año	EN EL CUERPO			EN EL CARGO				
					Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
OFICIALES PRIMEROS												
Jefes de Negociado												
1	D. Sebastián Quetglas Alemany	27	Abril	1862	48	6	21	18	>	>	Intervención	
2	D. Miguel Garau Muntaner	5	Abril	1865	43	6	27	18	>	>	Secretaría	
3	D. José Cladera Juliá	28	Octubre	1886	21	>	22	7	6	22	Intervención	
4	D. Juan Bauzá Guañabens	13	Junio	1885	22	9	24	>	1	26	Secretaría	
OFICIALES SEGUNDOS												
1	D. Miguel Moragues Salvá	23	Junio	1883	20	>	13	6	6	29	Secretaría	
2	D. Pedro Moyá Pou	11	Septiembre	1885	18	9	4	1	6	>	Secretaría Casa provincial de la Infancia	
3	D. Jaime Porcel Font	21	Diciembre	1879	17	2	9	6	6	29	Secretaría	
4	D. José Losada Fiol	4	Septiembre	1885	17	2	9	6	6	29	Depositaria	
5	D. José María Verger Llinás	17	Enero	1889	16	10	10	6	6	29	En comisión en la Asesoría jurídica de la Abogacía del Estado	
6	D. Francisco Sagristá Vicens	24	Octubre	1900	14	11	4	6	6	29	Manicomio provincial	
7	D. Miguel Riutort Pizá	13	Septiembre	1904	6	>	24	6	>	24	Intervención	
8	D. Antonio Calafat Covas	22	Diciembre	1894	6	>	24	6	>	24	Intervención	
9	D. Nicolás Brondo Florez	12	Marzo	1900	6	>	24	6	>	24	Sección de Administración Local	
10	D. Bartolomé Llompert Puigserver	23	Mayo	1866	36	7	9	5	>	25	Depositaria	
11	D. Miguel Durán Salvá	20	Julio	1878	9	>	>	5	>	25	Intervención	
12	D. Bernardo Riera Pou	16	Junio	1905	4	6	18	4	6	18	En comisión en la Inspección provincial de Sanidad	
13	D. Jaime Bisbal Cladera	28	Mayo	1882	22	11	20	3	3	>	Sección de Administración Local	

Relación expresiva de los Funcionarios administrativos especiales que para el desempeño del respectivo cargo han de poseer título de aptitud o determinados conocimientos.

Secretario

D. Miguel Font Gorostiza.

Interventor

D. Juan Oliver Felíu.

Jefe de la Sección de Administración local

D. Elviro Sans Rosselló.

Depositario

D. Antonio Sureda Pujol.

Archivero Bibliotecario

D. Juan Pons Marqués.

Oficial Letrado

D. Pedro Antonio Bauzá Bennasar.

Director de la Casa d' Educació y Asistencia Social.

D. Damián Rigo Mir

Director de la Casa provincial de la Infancia

D. Eusebio Heredero Clar.

Director de los Establecimientos de Asistencia Social de Ibiza.

D. Jorge Juan Riquer (interino).

Administrador del Hospital provincial de Ibiza.

D. Salvador Juan Castelló.

Depositario del Hospital provincial de Ibiza

D. Francisco Mari Túr.

Oficial de Contabilidad de la Inclusa de Ibiza.

D. Vicente Ferrer Sorá.

Auxiliar Bibliotecaria.

Srita. Francisca Sancho Font.

Auxiliares técnico administrativos de los Servicios de Recaudación de Contribuciones, Arbitrios e Impuestos.

D. Guillermo Lladó Barceló
Ernesto Matas Nicolau

D. José Bonnin Aguiló
Carlos Aguiló Cortés
Daniel Agustín Palmer
Lorenzo Pons Sureda
Mateo Ferrer Coll
Juan Ordinas Frau
Agustín Ripoll Valor

Auxiliares técnico-administrativos de la Sección de Vías y Obras provinciales

D. José Pons Bestard
Antonio Mascaró Fernández
Miguel Forteza Cortés
Miguel Nicolau Garcías
José Colom Bestard

Núm. 133

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES y Contribución Territorial de Baleares

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

Circular.—El Real Decreto de 14 de julio de 1897 impone a los Ayuntamientos todos, sin excepción, el deber de remitir a las Administraciones de Bienes del Estado, hoy Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial, certificaciones trimestrales de los ingresos por renta de bienes de propios y por los arbitrios de pesas y medidas, y la R. O. de 14 julio del mismo año dispone que las certificaciones relativas a cada trimestre se remitan dentro de los cinco primeros días inmediatos a su terminación; debiendo dichas certificaciones expresar separadamente los conceptos de los ingresos por renta de propios, de modo que permita distinguir los que están sujetos al impuesto del 10 por ciento de aprovechamientos forestales de aquellos otros que por no tener este carácter, tributan tan solo por el 20 por 100 que grava en general dicha renta y los productos o renta de los aludidos bienes; y deben especificarse también separadamente los ingresos obtenidos que acaso estén exentos de este tributo, por proceder de bienes de los cuales el Estado haya percibido el 20 por 100 de su valor en tasación, a fin de que esta Administración reúna todos los datos necesarios para la acertada liquidación de los expresados tributos; sin que pueda omitirse el envío de tales certificaciones por el mero hecho de no haber

habido ingresos por los referidos conceptos, ya que en tal caso han de enviarse las certificaciones negativas, cuidando que la negativa se exprese en forma que abarque todos los conceptos que estos tributos comprenden, y así, por ejemplo, es práctica viciosa de algunos Ayuntamientos consignar que no se ha ingresado cantidad alguna por censos de propios o por bienes de propios sujetos al impuesto del 20 por 100 o por pesas y medidas sujetas al impuesto del 10 por 100, fórmulas estas que deben desterrarse, ya que la negativa ha de ser absoluta de los ingresos obtenidos por cada uno de los conceptos expresados y si alguno de ellos se estima que deben exceptuarse, ha de hacerse constar además la causa de la excepción para que pueda apreciarse esta Administración que es la única que tiene competencia para aplicarlas. Cuando se trata de certificaciones afirmativas han de consignarse que los ingresos que se expresen son los únicos que se han realizado en el trimestre a que la certificación se contraiga, haciéndose constar, además las cantidades satisfechas por contribuciones u otros conceptos deducibles.

Esta Administración confía que todos los Ayuntamientos de la provincia que se hallen en descubierto en este servicio, se pondrán al corriente, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de esta circular; evitando con ello la adopción de medidas coercitivas, que de otro modo se harían indispensables, procediendo a elevar la oportuna propuesta para la imposición de multas a los morosos.

Palma 12 de enero de 1934.—El Administrador, Lorenzo Pastor.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, H. Aroca.

**

Núm. 143

PRIMERA AGRUPACION

de Jurados Mixtos de Trabajo de Baleares

La Junta Administrativa de esta Agrupación de Jurados mixtos, en sesión celebrada el día nueve de los corrientes, acordó proponer al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión Social a don Joaquín Forteza Mascaró para el cargo de auxiliar escribiente.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores que tomaron parte

en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 de septiembre de 1932 para la provisión de la citada plaza vacante, a los efectos del artículo 28 de la vigente ley de Jurados Mixtos de Trabajo.

Palma de Mallorca, 11 de enero de 1934.—El Secretario, Jaime Rebassa.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Fullana.

**

Núm. 133

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

El día 25 del mes actual se celebrarán en esta Consistorial terceras subastas de los pastos del monte la Victoria por el plazo de cinco años forestales que terminará el 28 de septiembre de 1938, y de un lote de doscientos pinos del mismo monte bajo los siguientes tipos de tasación:

Pastos. Tipo, 1808'25 pesetas anuales. Hora de la subasta a las 11.

Un lote de doscientos pinos del Cabo Pinar. Tipo, 4125 pesetas. Hora de la subasta, a las once y media.

Lo que se anuncia en este B. O. para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Alcudia 10 de enero de 1934.—El Alcalde, Bartolomé Serra.

**

Núm. 136

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Hallándose detenida en el corral común de esta villa una perra podenca de color canela con las extremidades y la punta de la cola, blancas, el veinte y parte de los hijares, también blancos y las orejas abigarradas en blanco y canela, que fué encontrada abandonada, se advierte por el presente que de no ser retirada la expresada perra por su dueño dentro de tercero día, al de la publicación de este anuncio en este periódico oficial, el siguiente día será vendida en pública subasta.

Buñola a 11 de enero de 1934.—El Alcalde, Vicente Rosselló.

**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BALEARES

RELACION de las variantes introducidas en el presupuesto de 1934 con referencia al de 1933 que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme a lo determinado en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931.

Cap.	Art.	Ingresos	Aumentos	Disminuciones
		Otras Rentas.		
1	5	Casa Provincial de la Infancia de Palma.—disminución según detalle, relación n.º 1		4.000'00
		Hospital de Palma.—Aumentos según detalle, relación n.º 3	2.514'50	
		Hospital de Ibiza.—Aumentos y disminuciones según detalle, relación n.º 4	28'00	1.000'00
		Casa d'Educació i Assistència Social de Palma.—Aumentos y disminuciones según detalle, relación n.º 5	5.014'50	2.050'00
		Manicomio Provincial.—Aumento según detalle, relación n.º 6	12.000'00	
3	1	Subvenciones. — Mayor subvención del Estado para reparación y conservación de caminos	40.668'40	
5	1	Eventuales y Extraordinarios.—Por cálculo de mayor ingreso por venta de listas electorales	1.500'00	
		Premio cobranza contribución utilidades.—Por dejarse de percibir de la Hacienda este premio.		200'00
		Banda provincial Republicana.—Por cálculo de subvenciones y donativos que puedan concederse para funcionamiento de la Banda	15.000'00	
	2	Anualidades de Moratoria de Ayuntamientos.—Por menos moratorias a cobrar		2.483'98
8	1	Arbitrio de Exportación.—Por calcularse menor ingreso		175.000'00
9	3	Patente Nacional de Automóviles.—Por determinarse el ingreso que ha correspondido a 1933 por este concepto se aumenta.	133.000'00	
10	2	Arbitrio sobre traviesas en los frentones.—Por la participación de esta Diputación en el 3 por 100 del impuesto municipal sobre las apuestas en las carreras de caballos	13.000'00	
11	1	Solares sin edificar.—Por calcularse menor ingreso del recargo provincial sobre dicho arbitrio.		2.000'00
12	2	Otros ingresos.—Por calcularse aumento en el premio de cobranza que percibe la Diputación por el servicio de Recaudación de contribuciones	10.000'00	
15	2	Otras multas.—Se reduce esta consignación por calcularse menor ingreso.		250'00
17	2	Por reintegro de anticipos de pagas del personal provincial se aumentan	5.000'00	
		Totales.	237.725'40	186.983'98
		Gastos		
1	1	Servicios generales del Estado.—Por los gastos de rectificación y publicación del Censo electoral	36.000'00	
		Por menor suma a repartir por aumento gradual de los maestros de instrucción primaria		175'00
		Por insuficiencia del crédito para pago de dietas a los Vocales no Magistrados que formen parte del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.	1.000'00	
	2	Pactos y compromisos.—Por aumento de la prima del seguro de incendios de los edificios provinciales	10'00	
		Por alquiler del local del Palacio de la Almudaina destinado a la instalación del archivo general de Mallorca	2.500'00	
		Para pago de anticipo de pagas a funcionarios provinciales.	5.000'00	
	3	Deudas.—Aumento del crédito para pago de cuentas atrasadas y obligaciones que se reconozcan	1.900'00	
		Por haberse satisfecho las cuentas a varios proveedores se cancela el crédito de		20.115'12
	5	Pensiones.—Por fallecimiento del Vicario jubilado del Hospital D. Juan Bauzá se suprime el crédito de		1.800'00
		Por nuevas pensiones concedidas a D.ª Luisa Gamundi Vda. de Ballester y al Sirviente del Manicomio Antonio Frau representa un aumento de	2.320'00	
		Para concretar el crédito de pensiones que se concedan durante el año se aumentan	33'33	
	9	Suscripciones, anuncios etc.—Por menor crédito por este concepto		500'00
	11	Gastos indeterminados.—Para atenciones del Fomento del Turismo de Ibiza	1.000'00	
		Para atender a los gastos de conservación del camino que conduce al Talayot del Trabucó de Menorca.	2.000'00	
		Subvención a la estación emisora «Radio Mallorca»	250'00	
		Subvención a Ayuntamientos de Menorca para obras públicas en compensación del arbitrio de exportación por menor rendimiento de este arbitrio obtenido en 1932 se disminuyen		1.146'34
		Por supresión del crédito para gastos de publicación del Mapa geológico de la sierra de levante de Mallorca		5.000'00
		Suma y sigue.	52.013'33	28.736'46

Cap.	Art.		Aumentos	Disminuciones
		Sumas anteriores.	52.013'33	28.736'46
2	3	Dietas de los Vocales de la Comisión gestora.— Por sobrante del crédito se reducen		320'00
5	1	De arbitrios, impuestos, tasas etc.—Por estimarse bastante para gastos de recaudación de los ingresos provinciales se rebaja la anterior consignación en.		5.000'00
6	1	De las Oficinas.—Cargos Especiales.—Por aumentos reglamentarios de sueldo del Secretario, Interventor y Jefe provincial de la Administración Local, se aumenta.	3.000'00	
		Por acumulación de la indemnización por casa habitación del Secretario a su haber con aumento	2.000'00	
		Por reducción de la asignación del archivero son baja.		4.000'00
		Por el ascenso reglamentario de un oficial 2.º a 1.º	1.000'00	
		Por aumento de sueldo a los dos delineantes de la Sección de Construcciones Civiles.	500'00	
		Por los aumentos que ofrecen los devengos de nuevos quinquenios reglamentarios al personal administrativo de esta Diputación	434'23	
		Por las alteraciones de créditos que supone la adaptación del personal dependiente a la unificación de cargos y al aumento de cien pesetas en los haberes de cada uno supone los aumentos y disminuciones correspondientes	6.600'00	5.700'00
		Por el aumento de crédito requerido para atender a reorganización de personal y de servicios provinciales se incluye un aumento de	15.000'00	
		Por mayor crédito para pago de la franquicia de esta Diputación se aumentan.	550'00	
		Para adquisición de una nueva máquina de sumar para la Intervención y Depositaria	2.600'00	
6	2	Por haberse disgregado el servicio de médicos de guardia que iba anexo a los médicos auxiliares del Hospital y haber entrado a prestar servicio los nuevos facultativos destinados al servicio de guardia suponen variantes en aumentos y disminuciones	7.000'00	7.000'00
		Por creación de 3 plazas de médico de guardia en el Manicomio provincial a 2.500 pesetas uno son aumento de	7.500'00	
		Por aumento de haber al Director del Manicomio	750'00	
		Por los aumentos que ofrecen los devengos de nuevos quinquenios al personal facultativo de la Beneficencia provincial	386'76	
		Por reducción del haber del farmacéutico		2.500'00
		Por los aumentos que ofrecen los devengos de nuevos quinquenios a los Practicantes y economía resultante por fallecimiento del Señor Ripoll resultan las siguientes variantes	511'27	561'48
		Por los aumentos que ofrecen los devengos de nuevos quinquenios al personal administrativo de Beneficencia y la vacante ocurrida por fallecimiento del Sr. Ballester afecto a la Secretaría del Hospital resultan las siguientes alteraciones	646'68	1.900'00
		Por haberse aumentado el haber del Director de la Casa provincial de la Infancia.	500'00	
	4	Por acumularse al sueldo del Secretario se suprime el crédito por indemnización que gozaba por casa habitación.		2.000'00
		Por insuficiencia de crédito se aumentan en limpieza	500'00	
8	1	Atenciones generales.—Supresión de la subvención al Ayuntamiento de Felanitx para mejoras del Hospital de dicha Ciudad		2.500'00
		Por reducción del crédito para atenciones de Beneficencia de Menorca		1.000'00
	2	Maternidad y expósitos.—Casa provincial de la Infancia de Palma.—Los aumentos y disminuciones se detallan en la relación n.º 1.	9.740'00	15.300'00
		Inclusa de Ibiza.—Los aumentos y disminuciones se detallan en la relación n.º 2	3.300'00	360'00
	3	Hospitalización de enfermos.—Hospital de Palma.—Los aumentos y disminuciones se detallan en la relación n.º 3	60.500'00	46.800'00
		Hospital de Ibiza.—Los aumentos se detallan en la relación n.º 4	1.064'94	
	4	Huérfanos y desamparados.—Casa d'Educació i Assistència Social de Palma.—Los aumentos y disminuciones se detallan en la relación n.º 5.	25.840'00	13.050'00
	5	Dementes —Manicomio provincial.—Los aumentos y disminuciones se detallan en la relación n.º 6.	27.040'00	3.000'00
9	3	Obligaciones impuestas por las leyes.—Por insuficiencia del crédito para pago de estancias de menores enjuiciados por el Tribunal Tutelar se aumentan.	500'00	
		Para cumplir con el precepto legal del seguro obligatorio por accidentes de Trabajo se incluye un nuevo crédito de.	4.000'00	
10	10	Otros establecimientos e institutos de cultura pública.—Por reducción del auxilio de la Escuela de Música de Ibiza.		1.000'00
		Por nueva subvención al Museo regional de Artá.	250'00	
		Sumas y sigue.	233.727'21	140.727'94

Apt.	Cap.		Aumentos	Disminuciones
		Sumas anteriores.	233.727'21	140.727'94
>	11	Monumentos artísticos e históricos.—Por aumentos de crédito por insuficiencia en: En obras de conservación de la Lonja	1.000'00	>
>	>	En gastos del edificio Consulado de Mar	3.000'00	>
>	12	Subvenciones o Becas.—Por nuevas subvenciones concedidas a la Sociedad Arqueológica Luliana de Palma 500 pesetas y al Ateneo de Ibiza 500 pesetas.	1.000'00	>
>	>	Por reducción del crédito para subvencionar Ayuntamientos y Centros de Cultura de Menorca	>	2.000'00
>	>	Por supresión de la subvención a la Asociación de Cultura de Mallorca con destino a la Cátedra de estudios balearicos	>	500'00
>	13	Banda provincial Republicana.—Para su sorteo se continua el nuevo crédito de	15.000'00	>
11	3	Por mayor cantidad repartida por el Estado para conservación de caminos vecinales	46.668'40	>
>	>	Por reducción de la plantilla de un Sobrestante	>	7.000'00
>	>	Por reducción del crédito para conservación de caminos como Aportación de la Diputación	>	25.000'00
11	9	Construcción de edificios provinciales.—Por no haberse invertido el total crédito para obra en el Manicomio provincial se suprime la consignación de	>	74.312'00
>	>	Nuevo crédito con destino a obras ó adquisición de terrenos para edificios de Beneficencia.	30.000'00	>
>	10	Reparación y conservación de edificios provinciales.—Por menor crédito para obras en el Palacio provincial se disminuyen.	>	30.000'00
12	2	Obras y servicios públicos concedidos.—Por estimarse necesaria una ampliación del crédito por el servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado se aumenta.	7.000'00	>
14	5	Se suprime el crédito para alquiler del local de caballos sementales	>	3.600'00
>	7	Sericultura.—Por reducción del crédito para subvencionar el funcionamiento de un Vivero de Moreras	>	1.000'00
>	9	Concursos y Exposiciones.—Se reduce el crédito de la subvención para atender al funcionamiento de la Lonja de contratación	>	1.000'00
15	Uteleo	Operaciones de Crédito provincial.—Por menores intereses de las láminas amortizadas del empréstito de 1917	>	2.034'00
>	>	Por mayor amortización de títulos de este empréstito	2.000'00	>
>	>	Por menor crédito para pago del certificado de cotización de bonos	>	20'00
18	Uteleo	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.—Disminución del crédito de este capítulo para nivelación del presupuesto provincial	>	1.460'25
Totales.			339.395'61	288.654'19

Relación n.º 1

Capítulo 1.º

Artículo 5.º

CASA PROVINCIAL DE LA INFANCIA DE PALMA

Ingresos

	Aumentos	Disminuciones
Por lo que se calcula de menor recaudación de la renta de la casa que en Santa Clara (Isla de Cuba) posee este Establecimiento, debido a la menor cotización del dólar	>	4.000'00
Totales.	>	4.000'00

Capítulo 3.º

Gastos

Artículo 2.º

	Aumentos	Disminuciones
Personal.—Por las alteraciones de crédito que representa la consignación global para pago de haberes a las amas de lactancia externas.	8.640'00	4.800'00
El crédito para asistencia a las amas que cuidan niños enfermos y otros auxilios de lactancia, se disminuye en	>	1.100'00
Aumento para pago de jornales en la limpieza del Establecimiento	500'00	>
Por supresión del crédito del haber de un maestro de la Escuela por pasar al presupuesto de la Casa d'Educació y Assistència social	>	2.500'00
Anulació del crédito para gratificación a un maestro de música	>	600'00
Utiles de cocina.—Por insuficiencia del crédito se aumentan.	100'00	>
Material Cátedra y Educación.—Por supresión del crédito por pase de este servicio al presupuesto de la Casa d'Educació y Assistència social.	>	500'00
Cargas del Establecimiento.—Por disminución en la partida destinada a pago de derechos notariales y otorgamiento de escrituras para adopción de expósitos	>	800'00
Gastos generales.—Para reparación y conservación de los edificios de las casas de Palma y Puig d'els Bous, se disminuye el crédito en	>	5000'00
Los gastos que ocasione el servicio de inspección de amas de lactancia externas, se aumenta en	500'00	>
Totales.	9.740'00	15.300'00

Relación n.º 2

Capítulo 3.º

Artículo 2.º

INCLUSA PROVINCIAL DE IBIZA

Gastos

	Aumentos	Disminuciones
Personal.—Nuevo crédito para pago del haber de un Director de la Inclusa y Hospital de Ibiza	2.500'00	>
Aumento del haber de un escribiente	500'00	>
Por reducción a 25 del número de 28 amas externas que disfrutaban un haber de 120 pesetas anuales cada una	>	360'00
Viveres.—Por insuficiencia de crédito	300'00	>
Totales.	3.300'00	360'00

Relación n.º 3

Capítulo 1.º

Artículo 5.º

HOSPITAL PROVINCIAL DE PALMA

Ingresos

	Aumentos	Disminuciones
Por mayor producto según cálculo en la mitad de intereses de 6 acciones del Banco de España y otra mitad de los de una cuarenta y tres centava parte de otra acción procedente de la herencia de D. Jaime Font, Pbro.	14'50	>
Mayor cálculo del rendimiento de 65 acciones del Banco de España, pertenecientes de la Manda pia del Obispo Don Pedro Rubio Benedicto	1.000'00	>
Nuevo crédito por subvención del Estado para gastos de funcionamiento del Dispensario Antituberculoso.	1.500'00	>
Totales.	2.514'50	>

Capítulo 3.º

Artículo 3.º

Gastos

	Aumentos	Disminuciones
Personal.—Aumento de 50 pesetas a cada uno de los tres porteros	150'00	>
Aumento de haber de un mozo de oficios de la Farmacia	50'00	>
Idem a un vigilante nocturno	50'00	>
Supresión de la gratificación al mismo por servicios especiales	>	300'00
Aumento de 50 pesetas a cada uno de los 26 sirvientes	1.300'00	>
Aumento de plantilla de 3 sirvientes a 1950 pesetas.	5.850'00	>
Aumento de plantilla de una sirvienta	900'00	>
Viveres.—Por insuficiencia de crédito	10.000'00	>
Utensilios.—Id. id. id.	1.000'00	>
Supresión plazo precio máquina de lavar	>	5.000'00
Combustible.—Por insuficiencia de crédito.	2.000'00	>
Botica.—Por sobrante de crédito para compra de instrumental.	>	1.000'00
Nuevo crédito para adquisición material quirúrgico para dispensario oftalmología	8.000'00	>
Utiles de cocina.—Por sobrante de este crédito.	>	500'00
Gastos generales.—Mayor crédito para abono de la instalación telefónica.	200'00	>
Reducción de gastos de conservación del edificio del Hospital y obras en el mismo	>	40.000'00
Aumento por gastos de conservación y de obras y nueva instalación de alumbrado en el edificio Teatro Principal, propiedad del Hospital	24.000'00	>
Nuevo crédito para gastos de instalación y funcionamiento del Dispensario Antituberculoso	7.000'00	>
Totales.	60.500'00	46.800'00

Relación n.º 4

Capítulo 1.º

Artículo 5.º

HOSPITAL PROVINCIAL DE IBIZA

Ingresos

	Aumentos	Disminuciones
Estancias de enfermos militares.—Por calcularse menor ingreso	>	1.000'00
Idem de enfermos pudientes.—Se calcula un mayor ingreso de	28'00	>
Totales.	28'00	1.000'00

Capítulo 3.º

Artículo 3.º

Gastos

	Aumentos	Disminuciones
Personal.—Por aumento de haber de un Médico.	500'00	>
Por la parte del aumento reglamentario por un quinquenio al Administrador.	39'94	>
Gastos generales.—Por aumento del crédito para gastos de entierros	25'00	>
Mayor crédito de obra de conservación del edificio	500'00	>
Totales.	1.064'94	>

Relación n.º 5

Capítulo 1.º

CASA D'EDUCACIO I ASSISTENCIA SOCIAL

Artículo 5.º

Ingresos

	Aumentos	Disminuciones
Alquiler del local que ocupa la inspección de 1.ª Enseñanza se suprime este crédito.		2.000'00
Acciones Banco de España.—Por mayores intereses obtenidos.	14'50	
Producto de manufacturas. Por menor rendimiento		50'00
Idem de Imprenta.—Por mayor rendimiento	1.000'00	
Suscripciones y venta del B. O.—Idem por nuevas Tarifas	4.000'00	
Totales.	5.014'50	2.050'00

Capítulo 3.º

Gastos

Artículo 4.º

	Aumentos	Disminuciones
Personal.—Por aumento de 100 pesetas del haber anual a los Dependientes del Establecimiento continuados en presupuesto.	1.000'00	
Por mayor crédito para pago de gratificaciones a los asilados por servicios prestados.	3.500'00	
Por aumento de plantilla del personal de cocina con un auxiliar y una ayudanta.	2.740'00	
Haber del maestro de escuela procedente de la Casa provincial de la Infancia de Palma.	2.500'00	
Por supresión del Director de la Banda de música.		2.400'00
Utensilios.—Por insuficiencia de crédito se aumenta.	500'00	
Camas y Ropas.—Por idem idem.	5.000'00	
Útiles de cocina.—Por sobrante de este crédito se reducen.		500'00
Material Cátedra y Educación.—Por haberse unificado la 1.ª enseñanza de los Asilados en este Establecimiento se aumenta esta consignación en.	500'00	
Por material de Imprenta.—Se aumenta la dotación en.	10.000'00	
Por abono telefónico.—Por ser insuficiente se aumenta en.	100'00	
Para obras de conservación del edificio.—Se reducen.		10.000'00
Mobiliario.—Se disminuyen.		150'00
Totales.	25.840'00	13.050'00

Relación n.º 6

Capítulo 1.º

MANICOMIO PROVINCIAL DE JESÚS

Artículo 5.º

Ingresos

	Aumentos	Disminuciones
Producto de estancias de Asilados.—Por calcularse un mayor ingreso debido al aumento de las tarifas.	12.000'00	
Total.	12.000'00	

Capítulo 3.º

Gastos

Artículo 5.º

	Aumentos	Disminuciones
Personal.—Aumento en la plantilla de un sirviente.	1.690'00	
Id. id. de dos sirvientas a 900 ptas.	1.800'00	
Id. id. de un cocinero auxiliar.	1.900'00	
Aumento de crédito para atenciones particulares de las Hijas de la Caridad.	1.800'00	
Utensilios.—Por insuficiencia de crédito	500'00	
Combustible.—Id. id. id.	2.000'00	
Botica.—Id. id. id.	500'00	
Camas, ropas y vestuario.—Id. id.	10.000'00	
Útiles de cocina.—Por disminución en este crédito.		3.000'00
Cargas.—Por insuficiencia de crédito	50'00	
Gastos generales.—Material oficina por id. id.	500'00	
Para abono de instalaciones telefónicas id. id.	300'00	
Para gastos imprevistos id. id.	1.000'00	
Para compra de semillas, plántulas, etc. etc. y demás gastos de explotación agrícola de los terrenos agregados al Manicomio, por insuficiencia de crédito	5.000'00	
Totales.	27.040'00	3.000'00

Núm. 137

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Acordada por el Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 9 del actual, la reconstrucción del tinglado de la Plaza de Abastos mediante subasta pública, se anuncia al público á efectos de reclamación por término de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal.

Manacor 11 enero de 1934.—El Alcalde, Antonio Amer.

Núm. 145

ALCALDIA DE SANTAÑY

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día de hoy ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real.—D. Bernardo Vidal Escalas, D. Enrique de Sarriera Villalonga, D. Damián Verger Vidal y D. Andrés Amengual Vidal.

De la parte Personal.—Parroquia San Andrés.—D. Miguel Vila Salom, D. Juan

Burguera Ferrer y D. Miguel Clar Caldentey.

Parroquia de San José.—D. Damián Rigo Vidal, D. Antonio Rigo Juliá y don Damián Barceló Rigo.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Santañy a 10 de enero de 1934.—El Alcalde, (ilegible).—P. A. del A. P.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 146

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Clar Tomás, de padres desconocidos; Pedro A. Jaume Salvá, de Francisco y Antonia; Miguel Jaume Tomás, de Miguel y Catalina; Guillermo Puigserver Tomás, de Nadal y Antonia A. y José M.ª Rosado Zaneas, de Miguel y Maria, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Lluemhayor a 12 de enero de 1934.—El Alcalde, Bartolomé Sastre.

Núm. 147

AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

Terminadas las relaciones de altas y bajas al Padrón Municipal de vecinos de este municipio de conformidad con el art. 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante quince días hábiles que se contarán desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el B. O. de esta provincia; pasados los cuales no se atenderá ninguna.

Sancellas doce enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.

Núm. 149

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante de término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Binisalem a 12 de enero 1934.—El Alcalde, Bartolomé Vidal.

Núm. 156

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Se hace saber que terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el vigente Reglamento, queda de manifiesto al público en la Secretaría por el plazo de quince días a los efectos de reclamación.

Algaida 12 de enero de 1934.—El Alcalde, Juan Cerdá.

Núm. 38

Don José Bover Lladó, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de la villa de Campos del Puerto, Provincia de Baleares.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Electoral vigente y circulares de 16 octubre y 15 de diciembre del corriente año, de las juntas Central y Provincial y R. O. de 16 de sep-

tiembre de 1907, la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Onofre Más Moll, Juez Municipal.

Vice-Presidente: D. Francisco Garcias Mas, Concejel de mayor número de votos.

Suplente en concepto de vocal: Don Juan Alou Ballester, idem que sigue al anterior.

Vocal: D. Severiano Quevedo Martínez, Oficial retirado.

Suplente: D. Damián Mesquida Garcias, Ex-Juez Municipal.

Secretario: D. José Bover Lladó.

Asi mismo Certifico: Que para segundo Vice-Presidente de la citada Junta ha sido designado el Vocal Don Severiano Quevedo Martínez.

Y para que conste libro la presente certificación, en Campos del Puerto a dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, Onofre Mas.—P. J. M.—El Secretario, José Bover.

Núm. 15

D. José González Mora, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que la Sala de lo Civil de esta Audiencia ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

S. S. Ilustrísimo Sr. Presidente: Don Francisco Bonilla.—Magistrados: D. Antonio Sereix, Don Luis Rosselló, D. José Carrillo y D. Federico Enjuto.—En Palma de Mallorca a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Vistos ante este Tribunal los autos de juicio de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera Instancia del Distrito de la Lonja, promovidos por Antonio Terrasa Maimó, viudo, sin profesión, de esta vecindad, asistido del Letrado Don Juan Sureda Sancho, y representado por el Procurador D. Bernardo Jaume Massanet, como apelante, contra ignorados propietarios y poseedores de la Capilla Oratorio y Solar emplazados en terrenos de Santa Ponza y punto llamado de la Pedra Sagrada, sobre reclamación de cantidad, los que fueron citados por edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y por su incomparecencia fueron declarados en rebeldía.

Aceptando los Resultandos de la Sentencia recurrida.

Resultando: Que el Juez de Primera Instancia en su sentencia dictó el siguiente Fallo: «Que debo absolver y absuelvo a los ignorados propietarios y poseedores de la Capilla y Oratorio y solar emplazado en terrenos de «Santa Ponza» y sitio llamado la Pedra Sagrada del término de Calviá, de la demanda formulada contra ellos por Antonio Terrasa Maimó inicial de este juicio. No hago expresa condena de costas, contra cuya resolución se interpuso por la parte actora apelación que fué admitida en ambos efectos y remitidos los autos a esta Superioridad, previo emplazamiento de las partes, y persona da en forma la parte apelante, sin hacerlo la otra parte se tramitó el recurso señalándose día para la vista, la que tuvo lugar el día veintuno de los corrientes con asistencia de la representación y defensa de la parte apelante, que solicitó se dicté sentencia revocatoria de la apelada y de conformidad con lo pedido en su demanda.

Resultando: Que en la tramitación de esta segunda instancia se han observado todas las prescripciones legales.

Siendo Ponente para este trámite el Magistrado D. Federico Enjuto Ferrán.

Aceptando en toda su integridad los considerandos de la Sentencia reclamada, sin que haya más que añadir a las manifestaciones en ellos contenidas.

Considerando: Que procede imponer las costas de la Segunda Instancia al apelante, según establece el párrafo último del artículo setecientos diez de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistas las disposiciones legales citadas, las que se invocan en la Sentencia recurrida y demás de general aplicación.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la Sentencia apelada, que dictó el Juez de Primera instancia de la Lonja en diez y nueve de junio del corriente año, imponiéndole además, a la parte apelante las costas.

Asi por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Bonilla.—Antonio Sereix.—Luis Rosselló. José Carrillo.—Federico Enjuto.—Rubri-

cados.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. Federico Enjuto, en la audiencia pública del mismo día de su fecha de que certifico en Palma a veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Secretario, José González.—Rubricado.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de la Provincia, libro el presente testimonio en cumplimiento de lo mandado y lo firmo en Palma a veinte y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—José González.

Núm. 158

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante este Juzgado, que luego se expresarán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Palma de Mallorca a dos enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Visto por el señor Don Gerardo María Thomás Sabater, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del despacho de este Juzgado de primera instancia de igual distrito por uso de licencia del propietario, el precedente juicio ejecutivo instado por D. Sebastián Salvá Rubí, mayor de edad, soltero, sin profesión y vecino de Lluchmayor, representado por el procurador D. Jaime Vinals bajo la dirección del Letrado Don Jaime Enseñat, contra Don José Merino Prieto, vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias no constan; versando el juicio sobre reclamación de dos mil setecientos treinta y ocho pesetas cincuenta y cuatro céntimos, intereses y costas... Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado Don José Merino Prieto y con su producto entero y cumplido pago al ejecutado D. Sebastián Salvá Rubí de la cantidad de dos mil setecientos treinta y ocho pesetas cincuenta y cuatro céntimos, importe de las letras de cambio presentadas, intereses de esta suma al tipo legal desde las fechas de protesto de aquellas, y costas causadas y a causar hasta su efectivo pago en las que se condena expresamente al ejecutado Sr. Merino.—Así por esta mi sentencia, la que será notificada al ejecutado rebelde en la forma que determina el artículo 769 de la Ley Procesal civil, si dentro de tercero día no se pide su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo María Thomás.—Rubricado. La anterior sentencia fué leida y publicada por el señor Juez accidental que la suscribe estando celebrando, audiencia pública del mismo día de su fecha, doy fé.—Juan Bestard.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Don José Merino Prieto, libro el presente para su publicación en los sitios públicos de costumbre de esta localidad e inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Palma once de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Judicial, Juan Bestard.

Núm. 159

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de 1.ª instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad en providencia dictada en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el procurador D. Juan Cabot a nombre de D.ª Tomasa Cuschieri Portell contra D.ª Francisca Piquer Salom y otros se emplaza, para que dentro de nueve días comparezcan en los referidos autos personándose en forma, a las personas desconocidas que tengan interés en la sustitución fideicomisaria ordenada por D.ª Maria-Ignacia Lladó Muntaner en el testamento que otorgó en 16 de junio de 1903, ante el Notario que fué de esta ciudad D. Rafael Togores, para el caso, ocurrido, de fallecer sin hijos su hija D.ª Isabel Piquer Lladó; y a las personas interesadas en la declaración parcial de herederos legales de D. Alejandro Lladó Muntaner, hijo de Lorenzo y de Juana María, fallecido el dos de marzo de 1915, con respecto a la herencia fideicomisaria de su hermana D.ª Maria-Ignacia; apercibiéndolas que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los referidos, demandados, se expide la presente para su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palma de Mallorca a nueve enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Judicial, P. H., José Solivellas.

Delegación del Gobierno en Menorca

Relación nominal de los Señores a quienes se les ha expedido licencia de uso de armas de caza y para cazar, de uso de armas en general, perros, etc. etc., durante el mes de diciembre último.

Número de orden	Día	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD	DOMICILIO	CLASES DE LICENCIA		
						Caza	Armas	Perros
1301	2	Pedro Mir Llambias	44	Mahón	Prieto y Caules, 15	1	>	>
1302	2	Juan de Vidal Sintas	35	Id.	G. Hernández, 21	1	>	>
1303	4	Antonio Fernández Reurer	58	Id.	Pza. Carmen 8	1	>	>
1304	6	Juan Biale Orfila	37	Id.	J. Mir y Mir 76	1	>	>
1305	6	Guillermo Mir Llambias	41	Id.	Anuncivay, 18	1	>	>
1306	6	Miguel Huguet Pons	58	Id.	«Cudia Cremada»	>	>	1
1307	7	Jaime Olives Pons	52	Id.	«Milá Vey»	1	>	>
1308	7	Sebastián Meliá Cervera	44	Id.	San Clemente,	1	>	>
1309	7	Miguel Vidal Pons	40	Id.	Andén Levante, 17	1	>	>
1310	7	Juan Pons Riudavets	37	Alayor	Santa Rita, 18	1	>	>
1311	7	Basilio Pons Pons	25	Id.	San Antonio, 16	1	>	>
1312	8	José Ameller Casasnovas	47	Mahón	«Las Peñas»	1	>	>
1313	8	Vicente Carreras Carreras	52	Id.	Ciudadela, 67	1	>	1
1314	8	Guillermo Orfila Seguí	54	Id.	Dr. Guardia, 1	1	>	>
1315	9	Antonio Fanals Tuduri	25	San Luis	Ollestrá 79	1	>	>
1316	9	Juan Fanals Sintes	30	Id.	Ollestrá 60	1	>	>
1317	11	Miguel Mesquida Verger	58	Mahón	Dr. Llansó, 33	1	>	>
1318	12	Miguel Taltavull Ballester	51	Id.	Prieto y Caules, 16	1	>	>
1319	12	Domingo Victori Pons	26	Alayor	Montserrat, 28	1	>	>
1320	12	Gabriel Salom Pons	33	Id.	«Llumena», 24	1	>	>
1321	12	Vicente Petrus Villalonga	52	Id.	Mayor, 14	1	>	>
1322	12	Sebastián Ameller Seguí	40	Id.	Dr. Llansó, 19	1	>	>
1323	12	Manuel Sintes Seguí	26	Mahón	Sol, 43	1	>	>
1324	12	Gabriel Mir Alzina	54	Id.	Sta. Escolástica, 38	1	>	>
1325	12	José Bravo Lozano	53	Id.	Prieto y Caules, 36	1	>	>
1326	13	Leopoldo Victory Gomila	47	Id.	Pi y Margall, 28	1	>	>
1327	14	Francisco Villalonga Tuduri	35	Mercadal	República, 36	1	>	>
1328	14	Gabriel Triay Florit	31	Id.	«Lluriach vell»	1	>	>
1329	14	Gabriel Pons Servera	35	Id.	«Llinarix»	1	>	>
1330	15	Benito Pons Seguí	34	Mahón	«Tornaltí»	1	>	>
1331	15	Andrés Borrás Módena	51	Villa-Carlos	Pza. República, 2	1	>	>
1332	16	Antonio Ameller Casasnovas	57	Id.	«Biniach», 113	1	>	>
1333	16	Rafael de la Rica España	22	Mahón	G. Hernández, 47	1	>	>
1334	16	Vicente Pons Carreras	44	Id.	Frailes 27,	1	>	>
1335	20	Juan Sintes Sintes	24	San Luis	«Biniacollet»	1	>	>
1336	21	Juan Pons Carreras	44	Alayor	M. Pons 44	1	>	>
1337	21	Rafael Pons Juliá	16	Mercadal	República, 39	1	>	>
1338	23	Francisco Pons Olives	29	San Luis	«Barqueras»	1	>	>
1339	27	Pedro Fiol Alsina	60	Ciudadela	Plaza Colón, 33	1	>	>
1340	30	Antonio Cardona Pons	57	Alayor	«Torralba», 89	1	>	>
1341	30	Miguel Pons Llambias	25	Id.	Frailes, 5	1	>	>

Mahón a 1.º de enero de 1934.—El Delegado del Gobierno, Fernando Barangó Solis.

Núm. 154

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

El Señor Juez Municipal de esta villa, en proveído de fecha de hoy, dictado en el juicio verbal que ante este Juzgado sigue D. Juan Moyá Fornés contra Don Francisco Coll Rosselló domiciliado que estuvo en esta localidad en la calle de la República n.º 26, siendo hoy de ignorado paradero, para que se avenga a liquidar la tertia o parte de la merced del arrendamiento de la finca Son Serralta de Baig, de Estalenchs que tiene dada en arrendamiento al Sr. Moyá, ha acordado señalar el día veinte y cinco del mes en curso y hora de las diez para la celebración del juicio y ordenar que la citación del demandado en vista de lo solicitado por el demandante sea por edictos.

A cuyo fin se cita al demandado Don Francisco Coll Rosselló para que comparezca ante la Sala-Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Pi y Margall sin número, el día y hora señalados, previéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar. Y para que sirva de citación al demandado Sr. Coll, libro la presente en Binisalem a once de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, José Pons.

Núm. 131

Jefatura de los servicios de Intendencia del Hospital Militar de Palma de Mallorca.

Convocatoria para la provisión por Concurso de una vacante de obrero eventual de plana menor administrativa en este Hospital que ha de desempeñar el cargo de Mozo de Almacén con el jornal diario de seis pesetas veinticinco céntimos.

El desempeño del cargo se regirá por las instrucciones para el servicio que figuran en el Reglamento de Hospitales Militares aprobado por circular de 18 de agosto de 1884 y para este concurso se seguirán las normas contenidas en el Título 3.º del Reglamento para el régimen de trabajo de los obreros eventuales civiles en los Establecimientos Militares apro-

bado con caracter provisional por Decreto de 12 de diciembre último (D. O. número 291), sujetándose los solicitantes a las siguientes normas, las instancias redactadas de puño y letra de los interesados se dirigirán en un plazo de 20 días a contar del desde la fecha de este anuncio a mi Autoridad acompañando a las mismas certificado de la partida de nacimiento y de penales y se tendrán en cuenta que solo pueden ser admitidos los individuos cuya edad esté comprendida entre 22 años cumplidos y menos de 35 y ser conveniente acompañar las comprobantes de trabajo que consideren oportuno aportar debiendo justificar su aptitud física necesaria para el desempeño de su cometido ante el Tribunal médico de este Hospital y acreditar competencia en el cometido a desempeñar mediante prueba en esta Jefatura que consistirá en saber leer y escribir correctamente el castellano, conocer las cuatro reglas aritméticas y también se tendrán en cuenta los conocimientos de mecanografía que pueda poseer el interesado.

Condiciones preferentes

1.º Ser licenciado del Ejército y de ellos en el Ejército de Africa.

2.º Haber prestado servicio en Establecimientos Militares y no haber sido despedido por faltas.

3.º Entre los de esta última condición serán preferibles los que hayan prestado sus servicios en Establecimientos o servicios de Intendencia.

Palma de Mallorca 10 de enero de 1934.—El Jefe del servicio de Intendencia, José Casasnovas Durán.

Modelo de instancia

F. de T. con domicilio en calle de n.º piso enterado del anuncio de esa Jefatura de los Servicios de Intendencia del Hospital Militar de Palma de Mallorca y debidamente provisto de Cédula personal n.º expedida en (Plaza y fecha) (u otro documento acreditativo de su personalidad) y partida de nacimiento y certificado de penales que adjunta.

A. V. S. respetuosamente acude en súplica de que se le incluya en la relación de aspirantes al cargo de Mozo de Almacén de la Plana Menor de Intenden-

cia de ese Hospital redistribuido con el jornal diario de seis pesetas veinticinco céntimos notificándosele la fecha en que deba efectuar su presentación personal para las pruebas de aptitud física y competencia suficiente para el desempeño del cargo. Gracia que espera alcanzar de la reconocida rectitud de V. S. a quien deseo larga vida para bien de España y de la República.

(Fecha, firma y rúbrica)

Sr. Jefe de los servicios de Intendencia del Hospital Militar de Palma de Mallorca.

**

Núm. 142

HORMAS QUERCUS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los Sres. Accionistas a Junta General ordinaria que tendrá lugar el próximo día 25 del corriente, a las 6 de la tarde, en el local social Olmos 98.

Palma, 11 enero 1934.—Hormas Quercus, S. A.—J. Salas, Gerente.

**

Núm. 165

FOMENTO AGRICOLA DE MALLORCA

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta General ordinaria que se celebrará en el domicilio Social, Cifre 2, día 28 del mes en curso a las doce y media de la tarde.

En el vestibulo del establecimiento está de munifiesto la relación de los Señores Accionistas que tienen derecho de asistencia a la Junta de referencia, con expesión de los votos que les corresponde emitir.

Palma 15 de enero de 1934.—Por el Fomento Agrícola de Mallorca.—El Presidente, Manuel Fuster.